

1187

May 26/31

P1/3203
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Proy. de ley que mod. el Art 2 de la L 39
(Impuesto a los cigarrillos) -

4 Papeas



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, 27 de Mayo 1931.

00514

señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Acuso a Ud. recibo de su atento oficio #502 de fecha 26 de los corrientes, remisorio del proyecto de ley que modifica la ley #39 de fecha 6 del mes de Diciembre del año 1930, y me pláce comunicarle que dicho proyecto ha sido aprobado por esta Cámara de Diputados y remitido, oportunamente, al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dios, Patria y Libertad.-


Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

601/3475-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo Unico: El artículo 2o. de la Ley No. 59 de fecha 6 del mes de Diciembre del año 1930, publicado en la Gaceta Oficial No. 4310, se modifica para que se lea como sigue:

Artículo 2.- Se establece un impuesto especial, independiente de todo otro impuesto fiscal, sobre los artículos siguientes:-

- a) Sobre cada mil (1000) cigarrillos que no excedan de 7 centímetros de largo\$ 0.85
- b) Sobre cada mil (1000) cigarrillos que excedan de 7 centímetros de largo\$ 1.70

DADA, etc. etc.,

ARN./rrj.-

Mayo 26/31

81/3203

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo Unico: El artículo 2o. de la Ley No. 39 de fecha 6 del mes de Diciembre del año 1930, publicado en la Gaceta Oficial No. 4310, se modifica para que se lea como sigue:

Artículo 2.- Se establece un impuesto especial, independiente de todo otro impuesto fiscal, sobre los artículos siguientes:-

- a) Sobre cada mil (1000) cigarrillos que no excedan de 7 centímetros de largo\$ 0.85
- b) Sobre cada mil (1000) cigarrillos que excedan de 7 centímetros de largo\$ 1.70

DADA, etc. etc.,

ARN./rrj.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo Unico: El artículo 20. de la Ley No. 39 de fecha 6 del mes de Diciembre del año 1930, publicado en la Gaceta Oficial No. 4310, se modifica para que se lea como sigue:

Artículo 2.- Se establece un impuesto especial, independiente de todo otro impuesto fiscal, sobre los artículos siguientes:-

- a) Sobre cada mil (1000) cigarrillos que no excedan de 7 centímetros de largo\$ 0.35
- b) Sobre cada mil (1000) cigarrillos que excedan de 7 centímetros de largo\$ 1.70

DADA, etc. etc.,

ARN./rrj.-

00002

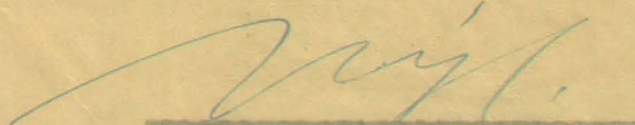
Santiago R.D.
Mayo 26 de 1931.

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de
hoy, pláceme remitir á Ud. para los fines constitucionales
el Proyecto de Ley que modifica la Ley núm. 39 de fecha
6 del mes de Diciembre del año 1930.

Atentamente le saluda,



Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

61/3258



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA DE URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- El Artículo 2o. de la Ley No. 39 de fecha 6 del mes de Diciembre del año 1930, publicado en la Gaceta Oficial No. 4310, se modifica para se lee como sigue:

Artículo 2o.- Se establece un impuesto especial, independiente de todo otro impuesto fiscal, sobre los artículos siguientes:-

- a) Sobre cada mil (1000) cigarrillos que no excedan de 7 centímetros de largo... § 0.85
- b) Sobre cada mil (1000) cigarrillos que excedan de 7 centímetros de largo.....§ 1.70.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento temporal del Poder Legislativo, el día veintiseis del mes de Mayo de mil novecientos treintauno año 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

[Signature]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:
[Signature]
[Signature]

1351

32 LEGISLATURA 1931
REGISTRADA AL No. 1351

en el libro del libro letra
de de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

Sancti Spiritus
1931



Abogado del Senado